

Proclama de Juárez (Colima, 7 de abril de 1858)¹

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. —Circular. — Excmo. Señor — El Excmo. Sr. Presidente ha acordado en junta de Ministros mudar la residencia del Gobierno a punto donde las comunicaciones sean más fáciles. Dispone, de consiguiente, que lo avise a V. E. como lo hago, a fin de que sabiéndose la salida de esta ciudad del mismo Excmo. Sr. y del personal de su Gobierno, no se crea que abandona el país o deserta del puesto que la Constitución lo asigna, pues está, por el contrario, bien resuelto a continuar cumpliendo su deber y no separarse de su cargo, como varias veces lo ha dicho, sino cuando le conste suficientemente que es voluntad de la Nación mudar su régimen constitucional. No torna y así cree que debe hacerlo, como tal voluntad la ocupación de algunas ciudades por la reacción armada, puesto que los pueblos no han manifestado voluntariamente en la presente lucha que se adhieren a la reacción.

Cuidaré pues de avisar a V. E. el punto a donde se haya trasladado el Gobierno.

En este Estado queda el Excmo. Sr. D. Santos Degollado a la cabeza de las fuerzas fieles, con su carácter de general en jefe del ejército federal y ministro de la guerra, ampliamente facultado para todo lo que se ofrezca.

Este V. E. seguro de que el Excmo. Sr. Presidente llegará hasta la imposibilidad en el cumplimiento de su deber y de que no omitirá sacrificio alguno para la conservación del orden constitucional.

Reproduzco a V. E., con este motivo, las seguridades de mi consideración.

Dios y Libertad. Colima, abril 5 de 1858. — *Ocampo*. — Excmo. Sr. Gobernador del Estado de...

República Mexicana. — Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. — Excmo. Señor: — El Excmo. Sr. Presidente constitucional interino ha tenido a bien expedir el Decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, Presidente interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Considerando: que es más conveniente al impulso que el gobierno a mi cargo debe dar al régimen constitucional, interrumpido por la rebelión, pasar la residencia de él al Estado de Veracruz:

Que la parte occidental de la República queda como en estado de sitio, a las órdenes del Excmo. Sr. D. Santos Degollado, como general en jefe del ejército federal, y por tal estado y traslación sin la intervención inmediata del gobierno:

He venido en decretar, con acuerdo de mis Ministros, lo siguiente:

1o. Queda el nombrado general en jefe, Excmo. Sr. D. Santos Degollado, facultado amplísimamente en su ramo de guerra, para hacer cuanto estime necesario al restablecimiento de la paz y sostenimiento de las instituciones.

2o. Queda asimismo y amplísimamente facultado en el ramo de Hacienda.

3o. Queda igualmente facultado en los demás ramos para sólo lo estrictamente relativo al buen desempeño de los dos ramos principales que se le encomiendan.

En fé de lo cual firmamos el presente Decreto, para que se le dé entera fé y obediencia por cuantos reconozcan el estado legal de nuestras instituciones.

Dado en el Palacio Federal de Colima, a 7 de abril de 1858. — *Benito Juárez*. — *M. Ocampo*. — *Manuel Ruiz*. — *León Guzmán*. — *Guillermo Prieto*.

Y tengo la honra de comunicarlo a V. E. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. Colima, abril 7 de 1858. — *B. Gómez Farías*, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones. — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

¹ Cambre, *La Guerra*. . . 80-90.